



---

# ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

## BOLETÍN OFICIAL

---

NÚMERO 114

IX LEGISLATURA

16 DE OCTUBRE DE 2017

---

### C O N T E N I D O

#### SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

##### 2. Mociones o proposiciones no de ley

- Moción sobre estudio y toma en consideración de adopción de medidas para uso compartido del transporte escolar en rutas concertadas por viajeros de núcleos rurales.

(pág. 6524)

- Moción sobre soluciones a los problemas del Conservatorio de Danza de Murcia.

(pág. 6524)

- Moción sobre acuerdo de constitución de una comisión especial de seguimiento de la entrada del AVE a la Región y sobre estudio y deliberación de la creación de una mesa técnica para la correcta planificación de las obras.

(pág. 6525)

- Moción sobre estudio y toma en consideración de solicitud de inclusión del cribado neonatal de las inmunodeficiencias graves en los hospitales de la región y solicitud al Gobierno de la nación de su inclusión en la cartera de servicios comunes de salud.

(pág. 6526)

- Moción sobre estudio y toma en consideración de medidas encaminadas a denuncia de actividades de asociaciones neonazis y promoción de memoria histórica de las víctimas de la violencia nazi.

(pág. 6527)

- Moción sobre estudio y toma en consideración de la firma de un convenio con el Ministerio de Defensa para facilitar la incorporación laboral de personal que deja las Fuerzas Armadas.

(pág. 6527)

### **3. Acuerdos y resoluciones**

- Estímulo de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación de un proyecto de ley que contenga un plan con políticas dirigidas a garantizar los derechos de la ciudadanía en Internet.

(pág. 6528)

## **SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**

### **3. Mociones o proposiciones no de ley**

#### **d) Moción consecuencia de interpelación en Comisión**

- Moción 1, consecuencia de interpelación, sobre la construcción de un centro escolar en Librilla, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 6531)

## **SECCIÓN "C", INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA**

### **3. Iniciativa legislativa ante el Congreso**

- Iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados n.º 2, adjuntando Proposición de ley de reforma de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, sobre la programación general de la red de centros, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 6532)

- Iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados n.º 3, adjuntando Proposición de ley de reforma de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, para eliminación de la segregación y discriminación de alumnos y alumnas, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 6534)

## **SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **2. Interpelaciones**

#### **a) Para debate en Pleno**

- Interpelación 259, sobre externalización de la gestión de oposiciones del Servicio Murciano de Salud, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 6540)

- Interpelación 260, sobre instalación de un vertedero de reciclaje y eliminación de residuos en Cehegín, formulada por el G.P. Ciudadanos.

(pág. 6540)

- Interpelación 261, sobre renovación de concesiones para la inspección técnica de vehículos, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 6541)

- Interpelación 262, sobre el vertedero de residuos inertes en Cartagena, formulada por el G.P. Podemos. (pág. 6541)

### **3. Preguntas para respuesta escrita**

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 670 a 674. (pág. 6541)

### **4. Preguntas para respuesta oral**

#### **a) En Pleno**

- Anuncio sobre admisión de la pregunta 903. (pág. 6542)

#### **c) Al Presidente del Consejo de Gobierno**

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 32, 33, 35 y 36. (pág. 6542)

**SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS****2. Mociones o proposiciones no de ley****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, mociones “sobre estudio y toma en consideración de adopción de medidas para uso compartido del transporte escolar en rutas concertadas por viajeros de núcleos rurales”, “sobre soluciones a los problemas del Conservatorio de Danza de Murcia”, “sobre acuerdo de constitución de una comisión especial de seguimiento de la entrada del AVE a la Región y sobre estudio y deliberación de la creación de una mesa técnica para la correcta planificación de las obras” y “sobre estudio y toma en consideración de solicitud de inclusión del cribado neonatal de las inmunodeficiencias graves en los hospitales de la región y solicitud al Gobierno de la nación de su inclusión en la cartera de servicios comunes de salud”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 28 de septiembre de 2017  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

**MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA USO COMPARTIDO DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN RUTAS CONCERTADAS POR VIAJEROS DE NÚCLEOS RURALES**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que estudie y tome en consideración la adopción de las medidas necesarias que posibiliten el uso compartido del transporte escolar con viajeros de uso general en aquellos núcleos rurales más alejados que ya tengan concertadas rutas con la Administración y que carezcan de otro medio de transporte alternativo, así como la realización de un estudio que analice la posibilidad de conexión con rutas próximas a los mismos.

Al mismo tiempo, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la elaboración de un Plan de Transporte Escolar Regional que incluya como beneficiarios de dicho servicio compartido al alumnado de enseñanzas no obligatorias (especialmente Bachillerato y Formación Profesional).

Al finalizar el presente curso escolar, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez escuchada la opinión de las familias de los niños y niñas usuarios del transporte, y los criterios de la empresa de transporte, elaborará un informe de evaluación sobre estas medidas que será público

**MOCIÓN SOBRE SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DEL CONSERVATORIO DE DANZA DE MURCIA**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

1º.- Buscar soluciones definitivas a los problemas de suciedad, insonorización, climatización, ventilación y falta de mantenimiento de pianos, banquetas y tarima del Conservatorio de Danza de Murcia, causante de graves problemas a profesores, alumnos y vecinos colindantes al centro.

2º.- Acelerar al máximo los trámites con el Ayuntamiento de Murcia en la búsqueda de un solar que pueda reunir las condiciones óptimas para la ubicación del Conservatorio de Danza.

3º.- Estudiar y tomar en consideración la construcción de un nuevo conservatorio de danza en Murcia, ante el aumento de la demanda de dichos estudios artísticos.

4º.- Autorizar la implantación de la titulación superior de Danza, equivalente al grado, en el Conservatorio de Danza de Murcia.

### **MOCIÓN SOBRE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE LA ENTRADA DEL AVE A LA REGIÓN Y SOBRE ESTUDIO Y DELIBERACIÓN DE LA CREACIÓN DE UNA MESA TÉCNICA PARA LA CORRECTA PLANIFICACIÓN DE LAS OBRAS**

Al amparo del artículo 72 del vigente Reglamento de la Cámara, la Asamblea Regional acuerda constituir la Comisión Especial de Seguimiento de la Entrada del AVE a la Región de Murcia, en la que se celebrarán de manera inmediata las comparecencias prioritarias de representantes de la Plataforma Pro-Soterramiento Murcia, Presidente de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Presidente de Murcia Alta Velocidad, S.A. y Consejero de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin menoscabo de otras que se acuerden en el seno de la Comisión.

Asimismo, acuerda instar al Consejo de Gobierno al estudio y deliberación de la creación de una Mesa técnica capaz de establecer o plantear una correcta planificación de las obras, la cual se constituirá de la siguiente manera:

1. Estará constituida por un miembro de cada grupo político que podrá ir acompañado de un técnico cualificado, otro de la Plataforma Pro-Soterramiento, de la sociedad Murcia Alta Velocidad y otro de ADIF.

2. Se constituirá en un plazo no superior a 15 días, una vez aprobada la presente iniciativa, y nunca después del 20 de octubre de 2017.

3. Los grupos políticos y organizaciones que compondrán la Mesa tendrán 5 días para asignar a la persona o personas que participarán en dicha Mesa.

4. Una vez nombrados los miembros que compondrán la Mesa, el presidente de Murcia Alta Velocidad asignará y aportará el Secretario de la Mesa, quien levantará acta de todas las reuniones y decisiones que de ella se eleven.

5. Con la constitución de la Mesa se nombrará un Presidente que será elegido entre los miembros de la Mesa. El Secretario de la Mesa no tiene ni voz ni voto.

6. Una vez constituida la Mesa, el Secretario de la misma facilitará a sus miembros:

a. La aprobación, adjudicación y contrato de las obras realizadas por la Junta de Hacendados, así como copia del proyecto, memoria y/o presupuesto de las obras adjudicadas. Asimismo, facilitarán todas y cada una de las certificaciones de obra aprobadas de las obras ejecutadas.

b. El pliego de condiciones de la obra adjudicada a Aldesa.

c. La oferta adjudicada y el contrato.

d. Las solicitudes de prórroga o prórrogas otorgadas durante la ejecución de la obra adjudicada a Aldesa.

e. Las certificaciones de obra aprobadas a Aldesa.

f. Las modificaciones de obra aprobadas a Aldesa, junto con el contrato, aprobación y/o adjudicación de la modificación, el proyecto, la memoria y/o el presupuesto de las obras encargadas.

g. Las obras complementarias aprobadas a Aldesa, junto con el contrato, aprobación y/o adjudicación de la modificación, el proyecto, la memoria y/o el presupuesto de las obras encargadas.

h. La evaluación de riesgos realizada por ADIF para el mantenimiento del paso a nivel de Santiago el Mayor, así como copia de todos y cada uno de los documentos facilitados a la Agencia de Seguridad.

i. Informes técnicos y económicos sobre evaluación de la llegada del AVE a la Estación de Beniel.

7. Facilitados los documentos, el técnico designado por ADIF, explicará brevemente la situación de la obra dando a conocer cada uno de los documentos solicitados y haciendo una breve reseña del momento temporal en el que se encuentra cada uno de ellos.

8. Una vez contextualizada la obra, se fijarán dos próximas reuniones: una (en un plazo no superior a 5 días) para realizar una visita a la obra y analizar in situ todo lo expuesto en la primera reunión y otra (en un plazo no inferior a 10 días y no superior a 15) para exponer las diferentes posturas una vez analizados los documentos y revisada la obra.

9. Una vez realizadas la reunión constituyente, la revisión de la obra y la exposición de posturas, la Mesa se reunirá mensualmente y en ellas se dará cuenta de la situación de las obras, grado de cumplimiento de las obras y plazos previstos, desviaciones y/o retrasos, así como medidas correctoras previstas. De igual modo se facilitarán las certificaciones de obra aprobadas en el mes, así como cualquier aprobación o actuación prevista referida al soterramiento Los Dolores-Nonduermas.

10. La Mesa podrá realizar informes fruto del análisis y revisión de los datos facilitados que serán trasladados al Ministerio de Fomento, ADIF, al Gobierno de la Región de Murcia y al Presidente del Consistorio Murciano, para que estos, como miembros de la Sociedad Alta Velocidad, tomen las medidas oportunas y lleven a cabo cuantas encomiendas y recomendaciones se fijan en los informes aprobados por la Mesa.

## **MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL CRIBADO NEONATAL DE LAS INMUNODEFICIENCIAS GRAVES EN LOS HOSPITALES DE LA REGIÓN Y SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN LA CARTERA DE SERVICIOS COMUNES DE SALUD**

- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la solicitud de inclusión del cribado neonatal de las inmunodeficiencias graves en los hospitales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Gobierno de España a incluir en la Cartera de Servicios Comunes de Salud el cribado neonatal de inmunodeficiencias graves (IDCG).

## **SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**

### **2. Mociones o proposiciones no de ley**

#### **PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA**

##### **Orden de publicación**

Aprobadas por la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea, en sesión celebrada el día de la fecha, mociones “sobre estudio y toma en consideración de medidas encaminadas a denuncia de actividades de asociaciones neonazis y promoción de memoria histórica de las víctimas de la violencia nazi” y “sobre estudio y toma en consideración de la firma de un convenio con el Ministerio de Defensa para facilitar la incorporación laboral de personal que deja las Fuerzas Armadas”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 25 de septiembre de 2017  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

#### **MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE MEDIDAS ENCAMINADAS A DENUNCIA DE ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES NEONAZIS Y PROMOCIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA NAZI**

1. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que estudie y tome en consideración medidas encaminadas a la denuncia de las actividades de las asociaciones neonazis que propagan la xenofobia y los delitos de odio, así como de cuantas asociaciones ultras y radicales que utilizan la violencia como método para imponer la ideología basada en el odio y la exclusión.

2. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a promover una memoria histórica de las víctimas de la violencia nazi y, concretamente, de los 520 murcianos que fueron deportados a los campos de concentración del nazismo y de todos aquellos murcianos que en la historia reciente han sido víctimas de la represión franquista y los regímenes totalitarios, como un recurso para recordar a las víctimas, reconocer su sufrimiento y promover una cultura de la tolerancia para las generaciones de hoy.

#### **MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA FIRMA DE UN CONVENIO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA FACILITAR LA INCORPORACIÓN LABORAL DE PERSONAL QUE DEJA LAS FUERZAS ARMADAS**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la firma de un convenio con el Ministerio de Defensa para la realización conjunta de acciones de orientación para el empleo y formativas, que mejoren las condiciones de empleabilidad y la incorporación laboral del personal militar de las Fuerzas Armadas, de cualquier categoría profesional, y donde prioritariamente, se debería atender a aquel personal con una relación de servicios profesionales de carácter temporal, incluido el que se encuentre en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a su fecha de baja en las Fuerzas Armadas.

**SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS****3. Acuerdos y resoluciones****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobado por la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea, en reunión celebrada el día de la fecha, “Estímulo de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación de un proyecto de ley que contenga un plan con políticas dirigidas a garantizar los derechos de la ciudadanía en Internet”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 25 de septiembre de 2017  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

**ESTÍMULO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA ANTE EL GOBIERNO DE LA NACIÓN  
DE UN PROYECTO DE LEY QUE CONTENGA UN PLAN CON POLÍTICAS DIRIGIDAS  
A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN INTERNET**

Primero.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que a su vez inste al Gobierno de España a la creación de una Carta de Derechos Digitales y que se eleve a nivel internacional.

Segundo.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Gobierno de España a adoptar las iniciativas políticas y legislativas necesarias para satisfacer los siguientes objetivos:

1º. Garantizar los derechos fundamentales y de ciudadanía en Internet, mediante la presentación de un proyecto de ley ante el Congreso de los Diputados para garantizar:

**DERECHOS DE CIUDADANÍA**

- a) El derecho a la libertad de expresión, al acceso a la información y a la veracidad de las informaciones en la red.
- b) El derecho al honor y a la propia imagen en la Red.
- c) El derecho a la desconexión laboral.
- d) El derecho a la reutilización online de los datos generados por las administraciones públicas.

**DERECHOS PRESTACIONALES DE ACCESO Y USO**

- a) El derecho de acceso a Internet independientemente de la condición social, económica, de género o geográfica.
- b) El derecho a la neutralidad de la red garantizado un Internet abierto, equitativo, innovador y en libertad.



- c) El derecho a la formación y capacitación digital.
- d) El derecho a acceder online, en régimen de apertura, a los datos, innovaciones, creaciones y conocimiento generado con fondos públicos.
- e) El derecho a recurso, indemnización y reparación por conductas ilícitas en la red.

## **DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

- a) El derecho a la privacidad y a la protección de datos personales preservando la transparencia e información en las relaciones entre proveedores de contenidos y usuarios.
- b) El derecho a la identidad online y a la protección del anonimato.
- c) El derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales.
- d) El derecho al olvido.
- e) El derecho a la seguridad y a la confidencialidad de las comunicaciones electrónicas y de los datos que circulan por la red.
- f) El derecho a la portabilidad de los datos.
- g) El derecho a la huella digital
- h) El derecho a la gestión del patrimonio y al testamento digital.

2º.- Acometer políticas de protección de los menores en Internet con las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de una legislación específica que garantice los derechos del menor y que contemple con detalle el impacto de Internet en los derechos de los menores (tanto desde el punto de vista de la garantía de su seguridad e integridad como de la generación de oportunidades en los ámbitos educativos y de desarrollo personal).
- b) Desarrollo de estrategias de formación tanto en la educación obligatoria (en todos sus niveles) como en los planes de estudio universitarios de las profesiones dirigidas a los menores (en particular, en la formación de maestros y profesores de enseñanza media) así como en la implementación de planes de formación del profesorado en materias relacionadas con Internet, la seguridad, y la privacidad.
- c) Propuesta de legislación específica para la protección de los menores en el sector de las comunicaciones y de la publicidad.

3º.- Acometer políticas para reducir la brecha de género en Internet y para combatir en la red la violencia machista, con las siguientes actuaciones:

- a) Impulso de políticas para reducir la brecha de género en el acceso y el uso de Internet, tanto en el ámbito personal como laboral garantizando que mujeres y

hombres se incorporen en condiciones de igualdad a la sociedad de la información. A tal fin, el Gobierno adoptará las iniciativas necesarias en el ámbito educativo que cubran todo el itinerario formativo de la infancia y, en el ámbito laboral, en colaboración con organizaciones sociales.

b) Impulso de iniciativas para luchar contra la violencia machista mediante campañas de concienciación, educación y detección de actitudes machistas que vulneran la ley y que puedan derivar en violencia machista.

4º.- Acometer políticas que garanticen el derecho de acceso universal y no discriminatorio a Internet con el desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Impulso de iniciativas legislativas dirigidas a garantizar el acceso asequible y no discriminado de toda la población a la red de banda ancha; teniendo en cuenta, en particular, la situación concreta de los entornos rurales donde el acceso es limitado.

b) Desarrollo de políticas que garanticen el acceso pleno a Internet a través de cualquier tipo de tecnología disponible. El acceso a Internet debe garantizar condiciones de igualdad para aquellas personas que cuenten con necesidades especiales.

5º.- Acometer políticas que garanticen en la protección de la privacidad digital en el ámbito laboral y la desconexión de los trabajadores fuera del horario de trabajo, mediante la presentación de un proyecto de ley para reformar el régimen laboral vigente a fin de:

a) Garantizar la privacidad de los trabajadores en la utilización de medios digitales.

b) Preservar la intimidad de los trabajadores ante las tecnologías utilizadas por los empresarios para controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales.

c) Garantizar el derecho a la desconexión digital de los trabajadores fuera del horario laboral.

6º.- Acometer políticas que impulsen la transparencia y participación tecnológica hacia una democracia digital avanzada, mediante la elaboración de un plan con políticas dirigidas a garantizar los derechos de la ciudadanía en Internet y a ampliar las políticas de transparencia y reutilización de la información pública para facilitar un Gobierno abierto sustentado en la rendición de cuentas sobre las políticas públicas y la participación democrática de la ciudadanía en la gestión de las políticas públicas.

## **SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**

### **3. Mociones o proposiciones no de ley**

#### **d) Consecuencia de interpelación en Comisión**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la moción 1, consecuencia de interpelación, sobre la construcción de un centro escolar en Librilla, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 29 de junio de 2016  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

### **MOCIÓN 1, CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN, SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO ESCOLAR EN LIBRILLA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.**

Miguel García Quesada, diputado del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo, presenta al amparo de los artículos 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción a consecuencia de Interpelación en Comisión número 9L/INCO-6, sobre la construcción de un centro escolar en Librilla.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tras el debate que se ha producido en la sesión del 10 de octubre en la Comisión de Educación y Cultura, en la que se ha sustanciado la interpelación con número 9L/INCO-6, y quedando disconformes con la respuesta de la consejera, el Grupo Parlamentario Podemos presenta la siguiente

#### **MOCIÓN A CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN**

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración la posible puesta de las siguientes medidas:

1º. Ejecutar el gasto presupuestario consignado en la partida de la Sección 15C, Servicio 1504 de la Dirección General de Centros Educativos, Programa 422K, de Gestión Educativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 2017.

2º. Eliminar todos los obstáculos técnicos para la construcción de un centro escolar en Librilla en colaboración con el Ayuntamiento de la localidad si fuese necesario.

Cartagena, 10 de octubre de 2017  
EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza  
EL DIPUTADO, Miguel García Quesada

### **SECCIÓN “C”, INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA 3. Iniciativa legislativa ante el Congreso**

#### **PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA**

#### **Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite la Iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados número 2, adjuntando proposición de ley de reforma de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, sobre la programación general de la red de centros, y la Iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados número 3, adjuntando proposición de ley de reforma de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, para eliminación de la segregación y discriminación de alumnos y alumnas, formuladas por el G.P. Socialista, y asimismo ha decidido el envío de ambas iniciativas a la Comisión de Educación y Cultura y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que acabará el día 7 de noviembre de los corrientes.

Cartagena, 16 de octubre de 2017  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

**INICIATIVA LEGISLATIVA ANTE EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, N.º 2, ADJUNTANDO PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA, SOBRE LA PROGRAMACIÓN GENERAL DE LA RED DE CENTROS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Rafael González Tovar, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 147.1, en concordancia con el artículo 118 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente iniciativa legislativa para su presentación ante la Mesa del Congreso de los Diputados. PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA, SOBRE LA PROGRAMACIÓN GENERAL DE LA RED DE CENTROS.

La presente Proposición de ley consta de una exposición de motivos, un artículo único, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Cartagena, 5 de octubre de 2017  
EL PORTAVOZ,  
Rafael González Tovar

**PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA, SOBRE LA PROGRAMACIÓN GENERAL DE LA RED DE CENTROS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Constitución, los poderes públicos están obligados a garantizar el derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza que, entre otros aspectos, salvaguarde la oferta pública de centros docentes y atienda adecuadamente las necesidades educativas. Constitucionalmente la programación general de la enseñanza implica una oferta pública de puestos escolares en la que es imperativa la participación efectiva de todos los sectores afectados para lo cual están previstos en la LODE (Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación), los órganos correspondientes.

La LODE, según su preámbulo, es una "ley de programación de la enseñanza, orientada a la racionalización de la oferta de puestos escolares gratuitos, que a la vez que busca la asignación racional de los recursos públicos permite la coherencia de libertad e igualdad (...) y que se ofrece como fiel prolongación de la letra y el espíritu del acuerdo alcanzado en la redacción de la Constitución para el ámbito de la educación".

El espíritu del marco constitucional ha estado presente hasta la modificación de la LOE que en su artículo 109.2 establecía el equilibrio entre la red pública y concertada.

"Las Administraciones educativas programarán la oferta educativa de las enseñanzas que en esta ley se declaran gratuitas teniendo en cuenta la oferta existente de centros públicos y privados concertados y, como garantía de la calidad de la enseñanza, una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, las administraciones educativas garantizarán la existencia de plazas públicas suficientes especialmente en las zonas de nueva población".

En definitiva, la Constitución y la ley reservan a los poderes públicos la programación general de la enseñanza como instrumento para garantizar el derecho de todos a la

educación. Es indudable que esta potestad cubre, en todo caso, las actuaciones públicas encaminadas a ofrecer un número de plazas educativas suficientes. El mandato de programación general de la enseñanza ordena y reserva a los poderes públicos las decisiones que articulan la oferta y demanda de plazas educativas.

Lamentablemente este equilibrado mandato realizado en desarrollo del espíritu de pacto constitucional se ha visto desfigurado y profundamente alterado a favor de la enseñanza privada concertada al establecer la LOMCE en su artículo 109.2 que la programación de la red de centros se establezca de acuerdo a la “demanda social” suprimiendo la obligación de las Administraciones educativas de garantizar plazas públicas suficientes, especialmente en las zonas de nueva población. Con esta ley se permite de facto convertir la escuela pública en subsidiaria de la escuela privada concertada.

La LOMCE ha roto el consenso recogido en el artículo 27 de la Constitución que sitúa los derechos derivados de dos valores esenciales, la igualdad y la libertad, al mismo nivel de reconocimiento y de protección. Tanto el derecho que emana del principio de igualdad (todos tenemos derecho a la educación) como el que proviene del principio de libertad (todos tenemos derecho a enseñar y elegir la educación que queremos para nuestros hijos), son manifestación del consenso que inspiró la ley orgánica reguladora del derecho a la Educación de 1985 (LODE) que garantizaba un equilibrio entre el sector público y el privado concertado.

Desde esta perspectiva, irradia desde el consenso constituyente el entendimiento de que si bien las redes pública y privada de la enseñanza han de trabajar objetivamente de manera complementaria e integrada para la persecución de los objetivos globales del sistema educativo, es tarea irrenunciable de los poderes públicos de un Estado social y democrático garantizar la realización efectiva del derecho a la educación como tarea primera y fundamental. La complementariedad de las redes implica, pues, planificación y una clara definición del mapa escolar. Asimismo, la complementariedad implica respetar normas comunes en el acceso del alumnado a los centros, y la escolarización equilibrada del alumnado que requieran especiales atenciones de apoyo, en su caso. Pero si el objetivo fundamental del Estado social en esta materia ha de ser la universalización de una formación básica con arreglo a niveles cada vez más exigentes de calidad y equidad, debe quedar garantizada en todo caso y con carácter prioritario la suficiencia y adecuación de las plazas públicas destinadas a este fin.

Por tanto, es necesaria y urgente la recuperación de la racionalización en la legislación mientras se tramita una nueva LEY Básica de Educación para que nuevamente exista una coexistencia armónica y racional de ambas redes: pública y concertada, priorizando la escuela pública en la oferta educativa.

### **Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre , para la mejora de la Calidad Educativa.**

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, se modifica en los siguientes términos:

**Uno.** El artículo 109 queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 109. Programación de la red de centros.

1.- En la programación de la oferta de plazas, las administraciones educativas armonizarán las exigencias derivadas de la obligación que tienen los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación y los derechos individuales de alumnos y alumnas, padres, madres y tutores legales.

2.- Las administraciones educativas programarán la oferta educativa de las enseñanzas que en esta Ley se declaran gratuitas teniendo en cuenta la programación general de la enseñanza, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos y, como garantía de la calidad de la enseñanza, una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con

necesidad específica de apoyo educativo. Para ello tendrán en cuenta, en primer término, la red existente de centros públicos en el territorio en el que ejercen sus competencias y, en segundo término, la red existente de centros privados concertados para completar las necesidades de escolarización. Asimismo, las Administraciones educativas garantizarán la existencia de plazas públicas suficientes, especialmente en las zonas de nueva población”.

### **Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera**

Se habilita al Gobierno para dictar en el ámbito de sus competencias las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente ley.

### **Segunda**

La presente ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

## **INICIATIVA LEGISLATIVA ANTE EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS N.º 3, ADJUNTANDO PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PARA ELIMINACIÓN DE LA SEGREGACIÓN Y DISCRIMINACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Rafael González Tovar, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 147.1, en concordancia con el artículo 118 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente iniciativa legislativa para su presentación ante la Mesa del Congreso de los Diputados. PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PARA ELIMINACIÓN DE LA SEGREGACIÓN Y DISCRIMINACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA..

La presente Proposición de ley consta de una exposición de motivos, un artículo único, una disposición transitoria tercera, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Cartagena, 9 de octubre de 2017

EL PORTAVOZ,  
Rafael González Tovar

INICIATIVA LEGISLATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA NACIÓN, N.º 3, ADJUNTANDO PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PARA ELIMINACIÓN DE LA SEGREGACIÓN Y DISCRIMINACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), se sustenta sobre un planteamiento ideológico que pretende establecer una educación segregadora y elitista, que rompe con la equidad y el principio de igualdad de oportunidades, al establecer un sistema educativo dual socialmente injusto e ineficaz para el futuro del país y que atenta contra la igualdad.

La LOMCE instrumenta un sistema que va seleccionando y, a la vez, segregando a los alumnos mediante el establecimiento de, entre otras, elección de itinerarios en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, lo que significa en su conjunto otro prematuro de selección y segregación del alumnado que no se dirige a su recuperación, sino a su estigmatización en el desarrollo formativo con resultados previsibles de mayor fracaso y abandono.

Convierte la educación en el primer escalón para la discriminación. En lugar de concentrar medios y recursos adicionales sobre los alumnos o grupos que lo necesitan para garantizar su derecho a la educación y responder adecuadamente al fracaso escolar y al abandono, la LOMCE elimina programas como los de diversificación curricular abandonando a los más vulnerables o derivándolos a itinerarios que son irreversibles. En los últimos años, la apuesta por la educación inclusiva y el trato a la diversidad que establecía la LOE permitieron mejorar a los alumnos que mostraban un nivel y permitió equilibrar los resultados finales, haciendo de nuestro sistema educativo el segundo más equilibrado de la OCDE.

Asimismo, la LOMCE discrimina al favorecer la segregación por sexos, incluyendo a los centros que la practican en la posibilidad de obtener fondos, públicos, en contra de lo que establecía la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y la jurisprudencia, porque elimina el valor de la coeducación, lo que lleva a perpetuar los estereotipos sexuales y la desigualdad. El propio Consejo de Estado recalcó la importancia que la educación mixta tiene para promover desde la escuela la igualdad de género, ya que permite fomentar valores como “el principio de igualdad efectiva de hombres y mujeres, la prevención de la violencia de género, la solución de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, reconocidos como principios fundamentales de la educación”, exigiendo conocer, comprender y respetar lo que es diferente en las primeras etapas de la vida.

La LOMCE introdujo en su artículo 23 bis que “la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se organiza en materias y comprende dos ciclos, el primero de tres cursos escolares y el segundo de uno”. Posteriormente, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, desarrolla los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las distintas asignaturas contempladas en la LOMCE.

Concretamente, el artículo 24 de la LOMCE establece la organización del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y su apartado 2 indica las asignaturas troncales del tercer curso, que serán:

- a) Biología y Geología.
- b) Física y Química.
- c) Geografía e Historia.
- d) Lengua Castellana y Literatura.
- e) Primera Lengua Extranjera”.

Por su parte, el apartado 3 de dicho artículo establece que “como materia de opción, en el bloque de asignaturas troncales deberán cursar, bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, a elección de los padres, madres o tutores legales o, en su caso, de los alumnos y

alumnas".

Esta modificación introducida en la LOMCE con respecto a la LOE implica principios selectivos y elitistas, y manifiesta una obsesión por la segregación temprana del alumnado al separarles entre los que van bien y los que van mal, entre enseñanzas académicas y aplicadas.

La toma de decisiones en este caso concreto de elegir a partir de 3º de la Educación Secundaria Obligatoria entre unas Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas, o bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, supone la elección casi irreversible de un itinerario académico que puede marcar de una manera definitiva el futuro de jóvenes con tan solo 13 o 14 años.

Aunque la elección de una de las dos opciones de matemáticas no excluye cursar la otra en el curso siguiente, la realidad es que se puede crear un muro inaccesible para el alumnado puesto que tendría que trabajar de manera individual los contenidos no tratados en una de las dos opciones y, consecuentemente, ver limitadas sus opciones académicas en la educación posobligatoria de Bachillerato o Formación Profesional. De hecho, el alumnado de 3º de ESO mayoritariamente opta por las matemáticas académicas para evitar cerrar posibles opciones en su futuro académico.

Carece de sentido crear este tipo de itinerarios a edades tan tempranas, cuando, al mismo tiempo, existen programas destinados a aquellos alumnos que presentan más dificultades de aprendizaje y que mediante apoyos o una mayor atención individualizada podrían alcanzar los objetivos marcados en una única opción de matemáticas.

Por su parte, el preámbulo de la LOMCE señala, en referencia a la LOE, que "las rigideces del sistema conducen a la exclusión de los alumnos y alumnas cuyas expectativas no se adecuan al marco establecido", y añade que la "posibilidad de elegir entre distintas trayectorias les garantiza una más fácil permanencia en el sistema educativo y, en consecuencia, mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional. La flexibilización de las trayectorias, de forma que cada estudiante pueda desarrollar todo su potencial, se concreta en el desarrollo de programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento en el segundo y el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria".

Sin embargo, la realidad educativa indica que el objetivo de este programa no es alcanzable. El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, en su artículo 19, establece la finalidad de que los alumnos y alumnas puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con la utilización de una metodología específica a través de la organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias diferentes a la establecida con carácter general.

La LOMCE, y posteriormente el mencionado Real Decreto, regulan las características de los programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, que son prácticamente idénticos a los programas de Diversificación Curricular de la LOE, pero con la gran diferencia de que se desarrollan durante dos años con carácter general (correspondiendo a los cursos 2º y 3º) y durante 1 año para los que se incorporen al finalizar 2º curso y no estén en condiciones de promocionar a 3º; incluso se contempla que se pueda incorporar un alumno que ya haya cursado 3º como forma de repetir ese curso. Al finalizar estos programas todos estos alumnos se incorporan a 4º de ESO ordinario, por lo que no es difícil prever que muy pocos alumnos de los que sigan estos programas podrán finalizar 4º al haber contado con metodologías y contenidos adaptados en cursos anteriores y cursar 4º de ESO de manera ordinaria.

Es preciso dar una solución a este alumnado que, con lo que la LOMCE establece, se ve abocado con toda probabilidad a la expulsión del sistema educativo al incorporarlos en 4º de la ESO a un callejón sin salida.

Con respecto a la modificación sobre la ordenación de los contenidos curriculares en la



educación básica impuesta en la LOMCE, ha llevado a una situación en la que la formación cívica y ética ha quedado relegada a una situación de optatividad. Siguiendo la necesidad del pleno desarrollo de las personas y del papel que el sistema educativo debe realizar en la consecución de dicho objetivo, la formación cívica y constitucional debe ser parte del contenido curricular al que todos los alumnos deben tener derecho, independientemente de la elección de una formación religiosa y moral, tal y como también señaló el propio Consejo de Estado. De igual manera parece razonable que el sistema educativo español siga las recomendaciones del propio Consejo de Europa y la tendencia del conjunto de países democráticos de nuestro entorno, de asegurar que dicha formación cívica se encuentra recogida en la ordenación de las etapas obligatorias.

Consecuentemente, y garantizando el derecho constitucional de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que deseen (artículo 27.3 de la C.E.), la asignatura de Religión no solo no se debe imponer en la escuela sino que, aun siendo invaluable, tampoco debe tener valor académico en ninguna de las etapas educativas, de manera que no pueda condicionar el futuro de los estudiantes a la hora de decidir su formación académica.

En otro orden de cosas, todos compartimos que la educación es claramente tanto un derecho humano como un bien público fundamental, indispensable para realizar otros derechos humanos. La Constitución Española establece el derecho fundamental a la educación de todos los ciudadanos y la obligación de garantizarlo por parte de los poderes públicos (art. 27 CE, apartados 1 y 2). En este sentido, determina que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales (art. 27.2 CE).

Entre estos derechos fundamentales figura la igualdad de todos los ciudadanos y la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 14 CE).

Por tanto, desde la perspectiva constitucional y desde una visión integral, la educación no solo debe orientarse a la transmisión de contenidos y la adquisición de capacidades, sino que debe contribuir a la libre formación de la propia personalidad de los alumnos, desde el respeto y la promoción de los derechos fundamentales y los valores democráticos, entre ellos, la igualdad entre sexos.

En este sentido, la coeducación, a través de la escolarización mixta, ha supuesto un avance fundamental para la eliminación de barreras, superar estereotipos y situaciones de discriminación de etapas anteriores. Nos ha permitido, como sociedad, avanzar en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, favoreciendo la incorporación progresiva de la mujer a todos los ámbitos profesionales y de la vida pública a los largo de las últimas décadas.

En coherencia con el mencionado art. 14 CE, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 84.3, prohibía literalmente la existencia de cualquier tipo de discriminación a los alumnos por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición, en la admisión a centros públicos y concertados.

En base a esta disposición, algunas comunidades autónomas optaron por no renovar los conciertos que existían con centros que segregaban a los alumnos por razón de su sexo. Los procesos judiciales iniciados por los centros para resolver esta cuestión fueron resueltos, en última instancia, por varias sentencias del Tribunal Supremo emitidas durante los años 2012, 2013 y 2014, que avalaron la supresión de estos conciertos.

Ante esta situación, el Gobierno del PP decidió blindar los conciertos con los centros que segregan por sexo modificando el art. 84.3 de la LOE, a través de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

Esta modificación no se ajusta a lo que establece nuestra Constitución ni a las convenciones suscritas por nuestro país, ni a los objetivos que debe perseguir nuestro sistema educativo.

En primer lugar, según la propia jurisprudencia del Tribunal Constitucional, cualquier

diferencia que se establezca en los ámbitos que figuran en el art. 14 de la Constitución, entre ellos el género, debe tener una especial justificación que no se da en este caso.

La apuesta por la educación mixta se recoge, además, en la Convención para la Eliminación de toda Forma de Discriminación para la Mujer, de 1979, suscrita por nuestro país ya en la etapa democrática, criterio que se ve claramente reflejado en nuestro ordenamiento jurídico en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, al establecer el principio de transversalidad que caracteriza a la igualdad de género (art. 15); y, respecto a la educación en concreto, al disponer que el sistema educativo incluirá entre sus principios de calidad “la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros” (art. 23).

Teniendo la educación mixta una fundamental trascendencia en la promoción y consecución de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, no hay en esta medida de la ley ningún fundamento amparado por la Constitución que justifique una tal diferenciación, sino, al contrario, un fundamento de rechazo al despliegue del principio de igualdad en la formación de hombres y mujeres.

Todo lo anterior pone de manifiesto la evidencia de que la financiación pública de los centros que segregan por razón de sexo entra en contradicción con el principio de igualdad recogido en el art. 14 CE y la obligación del Estado para promover las condiciones y remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad de los individuos entre sí sea real y efectiva (art. 9.2 CE).

A modo de conclusión, la LOMCE estigmatiza el futuro de personas que inician su adolescencia castrando sus posibilidades de cambio e incluso de mejora, y conduce de forma reiterada y casi obsesiva al principio de selección y desigualdad. Es difícil lograr la integración cuando existen medidas segrega doras y contrarias a una enseñanza inclusiva y comprensiva como las que se contemplan en dicha ley, medidas que repercuten en una segregación temprana.

Se propone, en consecuencia, y mientras se tramita una nueva ley básica de educación, garantizar la igualdad de oportunidades en la escolarización obligatoria de modo que ningún alumno o alumna encuentre limitadas sus opciones en 4º de ESO o educación postobligatoria por la doble opción de matemáticas existente en 3º de ESO. Asimismo, se propone dar una solución inmediata para el alumnado de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, manteniendo los programas de Diversificación Curricular en 3º y 4º de ESO con el objetivo de recuperar un principio básico como el que ningún alumno quede excluido de la posibilidad de obtener el título de graduado en ESO y, por tanto, de la posibilidad de continuar estudios postobligatorios.

Del mismo modo, se propone suprimir los conciertos que segregan por sexo por no ajustarse a los principios constitucionales, además de que no existen razones educativas que avalen la separación de niños y niñas en las aulas, en contra de la política obsesiva del PP de blindar a dichos conciertos.

Finalmente, se propone garantizar que todo el alumnado tenga el derecho a cursar una formación cívica, así como que todo aquel que así lo desee pueda cursar una formación religiosa evaluable pero sin valor académico.

### **Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.**

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, se modifica en los siguientes términos:

**Uno.** El apartado 3 del artículo 84 queda redactado de la siguiente manera:

“3. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Por ello, las

administraciones educativas no podrán suscribir conciertos con los centros que tengan una organización de la enseñanza diferenciada por sexos”.

**Dos.** Se añade una disposición transitoria con el siguiente contenido.

Disposición transitoria tercera

A partir del curso 2018-19 y hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y Político por la educación, se aplicará lo siguiente:

1. Todo el alumnado del tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria cursará las mismas Matemáticas, las denominadas, en la presente ley, Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas.

2. Todo el alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria cursará la asignatura específica de Valores Sociales y Cívicos regulada en la presente ley.

3. Todo el alumnado del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria cursará la materia de Valores Éticos regulada en la presente ley.

4. Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia entre todos los alumnos y alumnas, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos ni en la obtención de la nota media a efectos de admisión de alumnos, cuando hubiera que acudir a ella para realizar una selección entre los solicitantes.

5. El alumnado, cuyos padres, madres o tutores legales no elijan el área o materia de religión no cursarán ninguna área o materia alternativa.

6. Para facilitar el éxito escolar y la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, los alumnos que hayan cursado un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria se incorporarán a un programa de las mismas características en el cuarto curso, en el marco que regulen las administraciones educativas.

**Tres.** Se suprime la disposición transitoria segunda sobre la "Aplicación temporal del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación".

### **Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera**

Se habilita al Gobierno para dictar en el ámbito de sus competencias las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente ley.

### **Segunda. Entrada en vigor**

La presente ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO****2. Interpelaciones****a) Para debate en Pleno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las interpelaciones para debate en Pleno registradas con los números 259 a 262, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, a 16 de octubre de 2017  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

**INTERPELACIÓN 259, SOBRE EXTERNALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE OPOSICIONES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

Emilio Ivars Ferrer, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida al consejero de Salud, para que explique las razones por la que se ha externalizado la gestión de las oposiciones del Servicio Murciano de Salud mediante el anuncio de licitación de contrato de servicios de apoyo en los procesos selectivos del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, correspondiente a las ofertas de empleo público de los años 2014, 2015 y 2016 (BORM 17 de agosto).

Cartagena, 9 de octubre de 2017  
EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar  
EL DIPUTADO, Emilio Ivars Ferrer

**INTERPELACIÓN 260, SOBRE INSTALACIÓN DE UN VERTEDERO DE RECICLAJE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN CEHEGÍN, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.**

A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

D. Miguel Ángel López-Morell, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del mismo, presenta al amparo de lo previsto en el art. 179 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente INTERPELACIÓN a la CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

El pasado 7 de marzo se aprobó en la Asamblea Regional de Murcia la moción 9L/MOCP-0976, por la que se instaba al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que se opusiera a la instalación de un vertedero de reciclaje y eliminación de residuos no peligrosos en el término municipal de Cehegín, así como rechazar la ampliación y modificación sustancial de la autorización ambiental integrada para tratar residuos sólidos urbanos, e interesamos que explique las razones por las que el Gobierno regional está incumpliendo dicho mandato, ya que el citado vertedero se está instalando e iniciará su actividad en fechas próximas.

Cartagena, 9 de octubre de 2017  
EL DIPUTADO, Miguel Ángel López Morell

## **INTERPELACIÓN 261, SOBRE RENOVACIÓN DE CONCESIONES PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.**

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Andrés Pedreño Cánovas, diputado del Grupo Parlamentario Podemos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite la siguiente interpelación en Pleno dirigida al consejero de Empleo, Universidades y Empresa.

Dado que según el punto 6 del Pliego de Condiciones de 1997 del Régimen de Concesiones de Inspección Técnica de Vehículos, que exige la renovación de concesiones en un plazo de 20 años y dado a que a día de hoy no se ha procedido a dicha renovación interpelo para conocer las razones por las que el Gobierno no ha cumplido con dicho pliego de condiciones.

Cartagena, 10 de octubre de 2017  
EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza  
EL DIPUTADO, Andrés Pedreño Cánovas

## **INTERPELACIÓN 262, SOBRE EL VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES EN CARTAGENA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.**

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Andrés Pedreño Cánovas, diputado del Grupo Parlamentario Podemos, de acuerdo con lo establecido en los artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite la siguiente interpelación en Pleno dirigida al consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

En el anexo 4 de prescripciones técnicas de la Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, emitida por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca (86096), se hace referencia a los requisitos que se deben cumplir para las operaciones de gestión que se han de desarrollar en el vertedero de residuos inertes en el término municipal de Cartagena.

Dado que la situación actual de dicho vertedero no cumple con los requisitos de impermeabilización de este anexo, interpelo al consejero para que explique las razones de este incumplimiento.

Cartagena, 10 de octubre de 2017  
EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza  
EL DIPUTADO, Andrés Pedreño Cánovas

## **SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **3. Preguntas para respuesta escrita**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA  
Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes preguntas para respuesta escrita:

- Pregunta 670, sobre dotación presupuestaria del Plan de recuperación ambiental de suelos contaminados por la minería (PRASAM), formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 671, sobre financiación del Plan de recuperación ambiental de suelos contaminados por la minería (PRASAM), formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 672, sobre actuaciones previstas en el Plan de recuperación ambiental de suelos contaminados por la minería (PRASAM), formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 673, sobre el Plan de recuperación ambiental de suelos contaminados por la minería (PRASAM), en relación con Mazarrón, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 674, sobre trabajos y gastos de la descontaminación de los suelos mineros, formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 16 de octubre de 2017  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

## **SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **4. Preguntas para respuesta oral**

#### **a) En Pleno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA  
Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno:

- Pregunta 903, sobre ayudas a agricultores de Cehegín por daños ocasionados a causa de las nevadas de enero, formulada por el G.P. Ciudadanos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 16 de octubre de 2017  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

## **SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **4. Preguntas para respuesta oral**

#### **c) Al Presidente del Consejo de Gobierno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA  
Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes preguntas al Presidente del Consejo de Gobierno:

- Pregunta 32, sobre avances en la recuperación del Mar Menor, formulada por el G.P. Ciudadanos.
- Pregunta 33, sobre su balance tras cinco meses al frente del Gobierno regional, formulada por el G.P. Podemos.
- Pregunta 35, sobre el desafío independentista del Gobierno catalán, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 36, sobre revisión del sistema de financiación autonómica, formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 16 de octubre de 2017  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez